

El Bolsón, 10 de junio de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados "**PEÑA VEGA, OLGA M. C/ CARRASCO, SONIA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO) (Exp. n° EB-00767-C-0000)** de los que:

RESULTA:

Que los presentes se encuentran a despacho en estado de resolver respecto a la liquidación practicada por la actora en su escrito obrante en el Movimiento [E0029](#) de fecha 20/04/26.

Que de la misma se corrió traslado a la contraria mediante providencia de fecha 23/04/26.

Que, vencido el plazo y no habiendo la contraria realizado manifestación alguna al traslado conferido, corresponde expedirme respecto a su aprobación.

Y CONSIDERANDO:

1º) Al tiempo de dictado de la sentencia definitiva, de fecha 02/11/23, se encontraba vigente la doctrina legal del STJ dispuesta en el fallo: MACHIN, JUAN AMERICO C/ HORIZONTE ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO - INAPLICABILIDAD DE LEY (Expte. N° BA-05669-L-0000).

Allí se dispuso para el cálculo de los intereses moratorios a partir del mes de mayo de 2023 la tasa nominal anual (T.N.A.) establecida por el Banco Patagonia -agente financiero de la Provincia- para préstamos personales Patagonia Simple.

Con posterioridad, mediante Acordada 23/2025, se estableció que : "*... a partir del 19 de septiembre de 2025, la tasa de interés aplicable a las obligaciones judiciales en mora, conforme a la doctrina legal que surge de "Machin, Juan Américo c/ Horizonte ART S.A. s/ Accidente de trabajo s/ Inaplicabilidad de ley" (STJRN, Sentencia N° 104/24), dictada el 24 de junio de 2024, es la Tasa Nominal Anual (TNA) determinada por el Banco Patagonia S.A. para Préstamos Personales Personas Humanas (mercado abierto/ clientela general/ joven).*".

2º) La sentencia dictada en autos, la que fue confirmada por la Cámara de Apelaciones, dispuso condenar a los demandados al pago de la suma de \$ 6.929.235,89 "*... con más los intereses que deberán calcularse a partir del dictado de esta sentencia...*".

Es por ello que entiendo que al momento de liquidar los intereses la actora debió hacerlo conforme la doctrina ut supra señalada, por lo que la planilla de liquidación presentada por un monto total de \$ 16.735.227,20 (capital + intereses) no se ajusta a la

doctrina legal vigente.

3º) Por otra parte, respecto del momento a partir del cual deben devengarse los intereses, la sentencia dispuso para su cumplimiento un plazo de diez días. Habiendo quedado notificada con fecha 07/11/23 el plazo para su cumplimiento vencía el 17/11/23, por lo que los intereses se computarán a partir del día siguiente a la fecha señalada y hasta la fecha del dictado de la presente.

4º) Así, de acuerdo a lo dicho, se procede a practicar liquidación conforme las pautas señaladas utilizando la calculadora de intereses del Poder Judicial de Río Negro:

Fecha Desde	Fecha Hasta	Días Transcurridos	Tasa Doctrina Legal Precedente "machin" (Diaria)	Interés Devengado
18/11/2023	14/01/2024	58	0,5193 %	2.087.044,27
15/01/2024	17/03/2024	63	0,4860 %	2.121.593,44
18/03/2024	22/04/2024	36	0,3777 %	942.182,06
23/04/2024	09/05/2024	17	0,3137 %	369.529,22
10/05/2024	03/06/2024	25	0,2667 %	462.006,80
04/06/2024	07/10/2024	126	0,2443 %	2.132.943,53
08/10/2024	25/02/2025	141	0,2470 %	2.413.244,98
26/02/2025	02/06/2025	97	0,2917 %	1.960.620,37
03/06/2025	28/08/2025	87	0,3053 %	1.840.481,27
29/08/2025	18/09/2025	21	0,3110 %	452.548,40
19/09/2025	12/10/2025	24	0,2637 %	438.537,48
13/10/2025	19/03/2026	158	0,2750 %	3.010.752,99
20/03/2026	10/06/2026	83	0,2667 %	1.533.862,59
Total Intereses:				19.765.347,40
Monto Base:				\$6.929.235,89
Monto Base + Total Intereses:				\$26.694.583,29

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I. DESESTIMAR la liquidación practicada por la actora con fecha 20/04/26.-

II. APROBAR la liquidación de capital e intereses practicada en la presente conforme las pautas contenidas en los considerandos, por un total de \$ **26.694.583,29**.

III. Se hace saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE